

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

Entrada en vigor del Convenio entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías

Mediante su Decisión 87/267/CEE ⁽¹⁾, el Consejo autorizó a su Presidente a que procediera, en nombre de la Comunidad, al depósito de los instrumentos de ratificación del Convenio entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías. Habiéndose cumplido todas las formalidades, el Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Entrada en vigor del Convenio entre la Comunidad Económica Europea, la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, relativo a un régimen común de tránsito

Mediante su Decisión 87/415/CEE ⁽²⁾, el Consejo autorizó a su Presidente a que presentara, en nombre de la Comunidad, los instrumentos de aceptación del Convenio entre la Comunidad Económica Europea, la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, relativo a un régimen común de tránsito. Habiéndose cumplido todas las formalidades, el Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

⁽¹⁾ DO nº L 134 de 22. 5. 1987, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 226 de 13. 8. 1987, p. 1.